317

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C

NUMERO DE RADICACION:

110014003022201701210 00

MENOR

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

MENOR

DEMANDANTE **BANCO PICHINCHA S.A.**
C.C. Y / O NIT: 8902007567

DEMANDADO(S): **LUIS EDUARDO MORALES SILVA**
C.C. No. RAMIRO

APODERADO **RAMIRO PACANCHIQUE**

FECHA DE RADICACION: **31/01/2017**

MEDIDAS CAUTELARES

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA - MEDIDAS CAUTELARES

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.,** identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARIA JANETH MARTIENEZ VIRGUEZ,** también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, por el presente escrito respetuosamente acudo ante el despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, que garanticen el pago de la obligación:

1. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y posterior secuestre del siguiente automotor:

Placas:	**HBM-338**	Línea:	**SAIL**
Marca:	**CHEVROLET**	Modelo:	**2013**
Color:	**NEGRO EBONY**	Servicio:	**PARTICULAR**
Clase:	**AUTOMOVIL**	Carrocería:	**SEDAN**
Motor Nº.	**LCU*123603508**	Chasis:	**9GASA58M0DB059452**

2. Solcito al despacho se sirva ordena el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio con Matricula No. 1142708 a nombre de LUIS EDUARDO MORALES SILVA , registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá

3. Solcito al despacho se sirva ordena el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio con Matricula No. 1142711 a nombre de LUIS EDUARDO MORALES SILVA, y de nombre LUCHO PELUQUERIA STYLOS registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá

4. Solicito al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en la siguientes cuentas:

   a) Cuenta corriente del Banco de Bogotá
   b) Cuenta corriente del Banco GNB Sudameris
   c) Cuenta ahorros del Banco Colpatria
   d) Cuenta ahorros del Banco BCSC
   e) Cuenta ahorros del Banco Citibank

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes solicitados para ser embargados son de propiedad del demandado.

2

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

Manifiesto al despacho mi disponibilidad de adquirir las pólizas judiciales que a bien tenga disponer.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: Ejecutivo 11001400302220170121 00

Resultando procedente la solicitud que antecede, se DECRETA:

1.-El embargo, captura y secuestro del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada, identificado con placas HBM-338 descrito en la solicitud de medias cautelares que obra a folio 1 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a la secretaría de tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Una vez puesto a disposición de este juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al juez municipal del municipio respectivo y/o al señor inspector de policía de la zona respectiva y se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de $ 200.000 .

2.- DECRETAR el embargo de los establecimientos de comercio denominados LUCHO PELUQUERÍA STYLOS, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de esta ciudad, comunicándole la medida y para que la registren en el libro respectivo y se envíe certificación sobre la propiedad del establecimiento.

Acreditado lo anterior ingrese al despacho para decidir lo atinente al secuestro.

3.- El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal, que se encuentren consignadas en las diferentes entidades bancarias señaladas en el escrito anterior, de esta ciudad en cuentas de ahorros, corrientes y CDT´S; que denuncia la parte demandante cuyo titular es la parte demandada. Limítese de la medida la suma de $61.300.000.oo m/cte.

Líbrese oficio circular a los gerentes de las entidades financieras relacionadas, a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(2A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 112 fijado en la secretaría a las 8:00 a.m. El día de hoy 14 JUL 2017

El(la) Secretario(a),

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

4

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

[redacted]ZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302220170012100

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	01/08/2017 11:09:57	Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia
NIT: 900.793.196-1

Señores:
Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.
L.C.

JUZ 22 CIVIL MPAL
1 folio
78206 8-AUG-'17 11:31

Ref.: Proceso No: 11001400302220170012100

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE**

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, mediante telegrama de fecha 01/08/2017, por medio del presente, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización autentica o con presentación personal, por parte del representante legal de la empresa.
Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA
C.C. No. 80.228.285
R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

CARRERA 6 NO. 12 – 27 OF. 402 BOGOTA D.C. – CEL: 3506169104
EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com
312 575 8435

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 21 de julio de 2017
OFICIO No. 2877/17

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Comunico a ustedes que mediante auto del 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado ordena el embargo, captura y secuestro del vehículo automotor distinguido con las **PLACAS HBM 338,** denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida de acuerdo al Art. 599 del C.G.P.-

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Recibi
Yuda Sanchez
1014259902
14-6-17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Recibí
Yudy Sanchez
1014259902
14-8-17

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 24 de junio de 2017
OFICIO No. 2876/17

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, el despacho: **DECRETA:** El embargo del establecimiento de comercio denominado **LUCHO PELUQUERIA STYLOS** denunciado como de propiedad del aquí demandado, con matrícula No. 1142711.-

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 599 del C.G.P.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Recibi
Yudy Sanchez
1014259902
14-8-17

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535
Bogotá DC.

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITOS Y LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D

REF.AUTORIZACION

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el consejo superior de la judicatura, por medio de la presente autorizo a la señorita **YUDY PAOLA SANCHEZ GARCES,** persona mayor de edad y vecina de esta ciudad ,identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.259.902 de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación tenga acceso a los expedientes en los cuales soy apoderado, así como solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios y cualquier otro documento

Mi autorizada queda facultada con todos los derechos necesarios para el cumplimiento de su mandato.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
TP 86.755 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Ramiro Pacanchique Moreno
Quien se identifico con C C No 80.417.255
TP No 86.755 Bogotá D C
Responsable Centro de Servicios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZ 22 CIVIL MPAL
74426 18-SEP-17 11:11

Oficio nro. **6863880**

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a)DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY , Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Expediente nro.: 11001400302220170012100
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: LUIS EDUARDO MORALES SILVA
Oficio: 287717 del 21 de julio del 2017 radicado el 5 de septiembre del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas HBM338, clase automovil, servicio particular, a nombre de: LUIS EDUARDO MORALES SILVA desde 23/04/2013 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 65 según oficio número 01743 del 22 de junio de 2015 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)
Funcionario SIM - Abogado(a) Limi1

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la *Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el* parágrafo del Artículo 10º del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que *aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.*

C1015998639

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Linea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2017

Cámara de Comercio de Bogotá
CRS0008250 25/09/2017 14:58:40

Señor
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO
SECRETARIO
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 33 PISO 8
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 2876/17 de JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL del 24 de Junio de 2017 del municipio de BOGOTA D.C.
Proceso: *11001400302220170012100*
Afectado: MORALES SILVA LUIS EDUARDO
Número de trámite: 000001700472088

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de EMBARGO ordenado por usted .

Le sugerimos para próximas ocasiones incluir en su oficio una dirección de correo electrónico a la cual podamos dar respuesta a las comunicaciones, lo anterior en virtud de los principios de eficacia , economía y celeridad que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3.
Adicionalmente le informamos que sobre el establecimiento de comercio afectado con su medida, se encuentran vigentes otras medidas de embargo decretadas con anterioridad y que se relacionan a continuación:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1745 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE

JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00148663 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 65 CIVIL

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO

NO. 2015-0588 DE BANCO PICHINCHA S.A CONTRA LUIS EDUARDO MORALES

SILVA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA

REFERENCIA.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,

Luisa F. Serna S

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que este a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la pagina de Internet de la Cámara de Comercio de Bogota http://www.ccb.org.co/ . En la sección de "Servicios en Linea" deberá seleccionar la opcion "Estado de su tramite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la pagina desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

12

Bogotá D.C. Octubre 09 de 2017.

C.O.P.101/E946/2017.

Señor (a):
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8
BOGOTA D.C.

Acusamos recibo del oficio ***No. 2875/17*** *fechado el 24/07/2017, Proceso Ejecutivo Mixto menor cuantía* ***No. 11001400302220170012100*** *de* ***BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7*** *contra:*

LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C 79.379.450

Al respecto nos permitimos informar que el citado demando mantiene una cuenta Corriente, a la cual se les registro la medida de embargo decretada por ese despacho judicial y de la que procederemos a trasladar los recursos cuando exista disponibilidad.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
DJBL

Banco Caja Social

12 OCT. 2017 17

COAREPIC\EMB\7089\A823293\St 000390035124

R70891710003169

Señores:

022 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ

Letra.

Asunto:

Oficio No.2875/17 de fecha 24/07/2017. RAD. . 20170012100 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS LUIS EDUARDO MORALES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79379450	LUIS EDUARDO MORALES SILVA	24519627741	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891710003169

12278102
No Clente
BP

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/9/2017

Señores

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20170012100 287517

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA JG08
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

19 OCT 2017

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DOCUMENTOS ORIGINALES EN AGENCIA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

CITIBANK CENTRO
06OCT'17 03:17PM 0016

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Close

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT'S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

16

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 2875/17, debidamente radicado en la entidad bancaria: Caja Social, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

2FDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

17

Banco Caja Social
21 SEP 2017
TRAMITADO

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

18

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial **BANCO PICHINCHA S.A,** mediante el presente escrito y en razón a la respuesta sobre el oficio No. 2877/17 recibida por la secretaria de movilidad de Bogotá, donde se solicitó el embargo del vehículo de placas **HBM-338**.

Consta por parte de la entidad de transito que la inscripción de la medida de embargo ordenada por el despacho en este proceso no pudo ser efectuada por embargo anterior según oficio 01743 del 22 de junio de 2015. En consideración solicito al despacho se sirva ordenar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar del proceso que cursa en el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro de proceso No. 2015-588 de Banco Pichincha S.A. en contra dela aquí demandada

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

JUZ 22 CIVIL MPAL
1FMA
75882 25-OCT-17 18:32

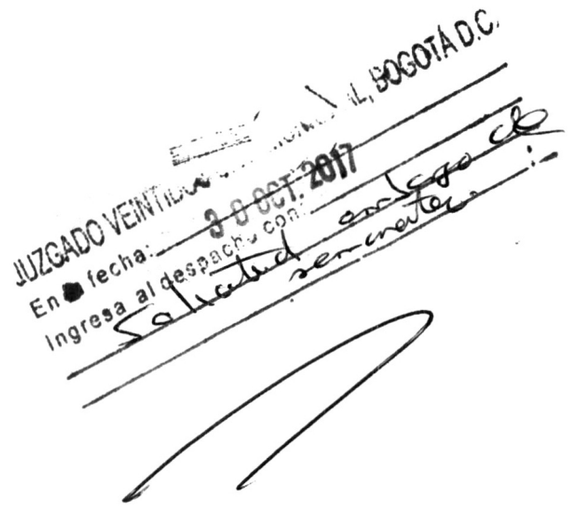

JUZGADO VEINTIDOS ... BOGOTÁ D.C.
En fecha: 30 OCT. 2017
Ingresa al despacho con: Solicitud embargo de remanentes.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

19

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial **BANCO PICHINCHA S.A,** mediante el presente escrito y en razón a la respuesta sobre el oficio No. 2876-17 recibida por la Cámara de comercio de Bogotá.

Consta por parte de la Cámara de Comercio que la inscripción de la medida de embargo ordenada por el despacho en este proceso no pudo ser efectuada por embargo anterior según oficio 1745 del 22 de junio de 2015. En consideración solicito al despacho se sirva ordenar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar del proceso que cursa en el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro de proceso No. 2015-588 de Banco Pichincha S.A. en contra dela aquí demandada

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: [illegible] NOV. 2017
Se agrega a autos, encontrándose al despacho,
con: Solicit. Cumpla. Recurrente.

70

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03-022-2017-00121-00

Conforme a la solicitud que antecede, se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001400306520150058800 del Banco Pichincha S.A. contra Luis Eduardo Morales, que adelanta el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Limítese la medida a la suma de $61'300.000 m/cte. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(RT)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 126 fijado hoy 9 NOV 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Banco de Bogotá

Nit 860 002 964 - 4

Bogotá ,11 octubre 2017

VS-GOP-EMB-17-387902

Señor(a)
SECRETARIO (A)
Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 8
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 287517 RAD 11001400302220170012100
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO PICHINCHA SA contra MORALES SILVA LUIS EDUARDO y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
79379450	LUIS EDUARDO MORALES SILVA	Figura como titular de la cuenta corriente No. 0072409568, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Lorjue3

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 9 de Noviembre de 2017
AE-071817-17

Señores:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: SECRETARIO (A)
CR 10 Nº 14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 2875 DEL 240717
Proceso: DM EJECUTIVO MIXTO DE MC RAD 11001400302220170012100
Demandante: BANCO PICHINCHA
Contra: LUIS EDUARDO MORALES SILVA CC ó NIT: 00079379450

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: LUIS EDUARDO MORALES SILVA
C.C ó NIT: 00079379450
RADICADO:

Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la feca el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de $33.514.152.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

27

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Cordialmente

Judith Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 16 de noviembre de 2017
OFICIO No. 4690/17

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Me permito informarles que mediante auto del 08 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia el Despacho dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001400306520150058800 de Banco Pichincha S.A. contra Luis Eduardo Morales que adelanta el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Límite de la medida $61.300.000.00 M/CTE.-

Sírvanse proceder de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

05/07/18
Laura Moreno
1032411333
Autorizado ade

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845614
Bogotá, D.C.

BANCO GNB SUDAMERIS

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

2017 OCT -6 P2:03

UNIDAD CENTRO DE PROCESOS

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

citi
SUCURSAL CENTRO
2017 OCT 06
RECIBIDO
Hora: _____
Fecha: _____

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Banco de Bogotá
OF. PARQUE SANTANDER-034
RECIBIDO POR:
FECHA 06 OCT 2017 HORA: 2:54

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

28

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 2875/17, debidamente radicado en el Banco Colpatria para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

JUZ 22 CIVIL MPAL

77087 18-DEC-'17 10:52

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA COLPATRIA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel. 2845614 EMBARGOS
Bogotá, D.C.

17 NOV -9 P1 :18

BOGOTA D.C. 24 de julio de 2017
OFICIO No. 2875/17

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO: DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BCSC, Y BANCO CITIBANK.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 11001400302220170012100
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450

Atentamente comunico que por auto de fecha 13 de julio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción legal que se encuentren consignadas en las cuenta de ahorros, corrientes y CDT´S en esa entidad bancaria, que denuncia la parte demandante y cuyo titular sea la parte demandada.

Limítese la medida a la suma de $61.300.000.00 M/CTE.

Sírvanse proceder de conformidad de acuerdo al Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO, Cta No. 110012041022.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

B0

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 2875/17, debidamente radicado en las entidades bancarias: Citibank, GNB Sudameris y Bogotá para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

JUZ 22 CIVIL MPAL

77087 18-DEC-'17 10:52

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 –Teléfono 6215535
Bogotá DC

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva oficiar al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No.2015-588, para que se sirva poner a disposición de este juzgado el vehículo de placas HBM-338, el cual no ha podido ser embargado en el presente proceso, por subsistir medida de embargo en dicho proceso, a pesar de estar ya terminado.

Por ello solcito el oficio correspondiente y garantizar el pago de la obligación aquí ejecutada.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

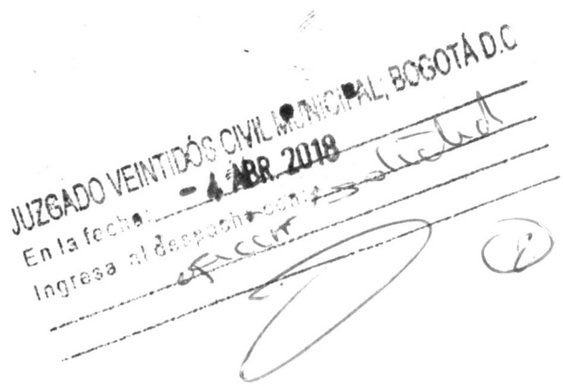
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C
En la fecha - 4 ABR. 2018
Ingresa al despacho

72

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD: Ejecutivo 11001400302220170012100

No se accede a la anterior solicitud como quiera que a folio 24 de la encuadernación se vislumbra que el oficio mediante el cual se comunica la medida de embargo de remanentes no ha sido tramitada por la parte interesada, de tal manera que resulta imposible requerir al Juzgado 65 Civil Municipal de esta ciudad, hasta tanto este no tenga conocimiento de la cautela proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(2A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 55 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

ABR. 2018 David Antonio Gonzalez – Rubio Breakey
SECRETARIA

33

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

HBM338

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10005290573

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

SAIL

MODELO:

2013

COLOR:

NEGRO EBONY

NÚMERO DE SERIE:

39

9GASA58M0DB059452

NÚMERO DE MOTOR:

LCU*123603508*

NÚMERO DE CHASIS:

9GASA58M0DB059452

NÚMERO DE VIN:

9GASA58M0DB059452

CILINDRAJE:

1399

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

23/04/2013

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

35

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mécanica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

36

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autonómo	Confecámaras
NIT 890200756	BANCO PICHINCHA S.A	23/04/2013		SI

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A –Teléfono 2183494
Bogotá DC

3 Cx.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121 (22 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva oficiar a la secretaria de movilidad para que registre el embargo del vehículo de placas HBM-338 ordenado por su despacho en auto calendado el 13 de Julio de 2017.

En consecuencia, se anexa certificado de RUNT donde se evidencia que no existe embargo registrado en el vehículo atrás descrito aunado a que el vehículo cuenta con garantía prendaria a favor de la entidad demandante.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
4120 17-FEB-'20 14:43
SONIA REYES Sonia Reyes
F 5
U
RADICADO
1632 17

yrg

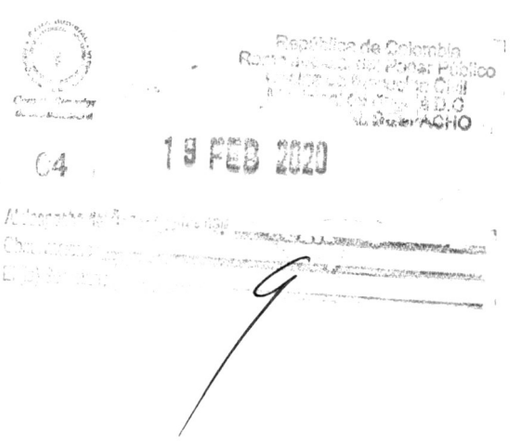
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
19 FEB 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2017 00121 00

En atención al escrito que antecede, se ordena que por secretaría se libre el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora (fl.37 c-2), y costa del interesado adjúntese copia del oficio N° 2877/17.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2020 anotación en estado Nº 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14431

Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-022-2017-00121-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 **contra** LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C.79.379.450 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que realice la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas HBM - 338, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Se adjunta copia del oficio N° 2877/17.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Valeria Cely

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRE: Duvan Medina
C.C. 1049641159
TELÉFONO: 3152426333
FECHA: 18 JUN 2021
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

40

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121 (22 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito **AUTORIZO** al señor Wilder Fabián Díaz Pulido identificado con el número de cédula 1.018.507.083 de Bogotá, al señor Christian Andrés González Reyes, identificado con el número de cédula 1.030.601.433 de Bogotá, y al señor Duvan Ricardo Medina con el número de cédula 1.049.641.159 de Tunja, para que en mi nombre y representación accedan al expediente en el cual soy apoderado, así como retiren oficios, despachos comisorios, soliciten copias, desgloses, y en fin soliciten cualquier documento que se requiera.

Mis autorizados quedan facultados con todos los derechos necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121 (22 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 14431, debidamente radicado, en Secretaría de Movilidad, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

FD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14431

Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-022-2017-00121-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 **contra** LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C.79.379.450 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que realice la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas HBM - 338, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Se adjunta copia del oficio N° 2877/17.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2021 JUN 18 A 10:18 033770

No. Folios

FIRMA
Valeria Caly

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Lun 21/06/2021 15:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

LUIS EDUARDO.pdf;

Juzgado de origen 22 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 01 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

NO. PROCESO 11001400302220170012100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con oficio tramitado, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
36875 23-JUN-'21 16:08
36875 23-JUN-'21 16:08

Remitente notificado con Mailtrack

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5434-283-1

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
22 JUN 2021
Secretaria (a)

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7080825**

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ

Doctor(a)DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ, Profesional universitario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo mixto de menor cuantía
Expediente nro.: 11001400302220170012100
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: LUIS EDUARDO MORALES SILVA
Oficio: 14431 del 10 de marzo del 2020 radicado el 18 de junio del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LUIS EDUARDO MORALES SILVA desde el 23/04/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HBM338,clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1022329647

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902125906

Doctor(a):
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA
En atención a su oficio No. 14431, le informamos que:

El vehículo de placas HBM338 tiene las siguientes características:

Placa:	**HBM338**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2013**
Color:	**NEGRO EBONY**		
Carrocería:	**SEDAN**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**9GASA58M0DB059452**	**Motor:**	**LCU*123603508***
Chasis:	**9GASA58M0DB059452**	**Línea:**	**SAIL**
VIN:	**9GASA58M0DB059452**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1399**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**23/04/2013**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000279443 con fecha de importación 26/02/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 14431 del 10/03/2020, Radicado en SDM el 18/06/2021 Nro de expediente 11001400302220170012100, Proferido de JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 de BOGOTA, dentro del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de BANCO PICHINCHA S.A en contra de LUIS EDUARDO MORALES SILVA.

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

LUIS EDUARDO MORALES SILVA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C79379450, domiciliado(a) en: DG 83 BIS # 77-39, teléfono 2525723 de BOGOTA.

Historial de propietarios

PLACA: HBM338

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902125906

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 11/07/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65. Dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario; fue levantada el 14/02/2019.

Dado en Bogotá, a los 07 días del mes de julio de 2021 a las 16:56:49

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

46

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Mié 07/07/2021 16:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

2 archivos adjuntos (150 KB)
HBM338 EMB.pdf; HBM338 EMB CT .pdf;

Scanef

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al presente, el oficio mediante el cual este Consorcio da conocimiento a su entidad de la ejecución a la orden de registro de medida cautelar.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **Contactenos@simbogota.com.co**

Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
PBX: 2916700 Ext : 1404

Digitalizado
3F

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
05489 13-JUL-'21 11:47
6121-119-1

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor

elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

RUNT

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

HBM338

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10005290573

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

SAIL

MODELO:

2013

COLOR:

NEGRO EBONY

NÚMERO DE SERIE:

9GASA58M0DB059452

NÚMERO DE MOTOR:

LCU*123603508*

NÚMERO DE CHASIS:

9GASA58M0DB059452

NÚMERO DE VIN:

9GASA58M0DB059452

CILINDRAJE:

1399

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

23/04/2013

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

49

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación

SO

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	7080825	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	890200756	10/03/2020	07/07/2021

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autonómo	Confecámaras
NIT 890200756	BANCO PICHINCHA S.A	23/04/2013		SI

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

51

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 22/09/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

J. 001 C.M.E.S
022-2017-00121-00
DIGITALIZACIÓN
Folios. 5 Ventanilla. M8
Radicado No. 8644-2021
Fecha Rad.2021-09-27 14:39:07.890

Juzgado de origen 22 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 1 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

NO. PROCESO 11001400302220170012100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

52

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121 (22 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Inventario No. 065 del BANCO PICHINCHA SA, en el cual consta la entrega voluntaria del aquí demandado del vehículo de placas HBM-338, el cual se encuentra depositado en la Avenida Calle 17 # 132-60 de la ciudad de Bogotá DC

En consideración a lo anterior, solicitamos al despacho se sirva ordenar el secuestro de vehículo señalado, para lo cual deberá elaborar despacho comisorio con destino a la Alcaldía Local de Fontibón

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

BANCO PICHINCHA	FORMATO INVENTARIO FÍSICO ESTADO DE VEHÍCULO	Código: Versión: Vigente desde:

Número de Inventario: 663

Fecha: 15 / 07 / 19

MOTIVO: INGRESO ☐ SALIDA ☐ TRASLADO ☐ DACIÓN ☐ REMATE ☐ RESTITUCIÓN ☐ FRAUDE ☐ OTROS ☐

Nombre de quien entrega: Interdinco

Nombre de quien recibe: Bco. Pichincha

CLASE	MARCA	TIPO CARROCERIA	MODELO	PLACAS	COLOR
	Chevrolet	Automovil		HBM338	Negro Ebony

NUMERO DEL MOTOR	CILINDRAJE	NUMERO DE SERIE	KILOMETRAJE	PARTICULAR	PÚBLICO

LLANTAS	DELANTERAS		TRASERAS		REPUESTO
	DERECHA	IZQUIERDA	DERECHA	IZQUIERDA	
MARCA	Continental	Continental	Continental	Continental	Continental
REFERENCIA	185/60 R14	185/60 R14	185/60 R14	185/60 R14	185/60 R14

DESCRIPCIÓN	Cant	Estado B	Estado R	Estado M
Frente				
Emblemas	1	X		
Persianas	2	X		
Defensa Delantera	1	X		
Cocuyos	2		X	
Unidades	2	X		
Direccionales	2		X	
Vidrio Panorámico	1	X		
Brazos Limpia Brisas	2		X	
Cuchillas Limpia Brisas	2		X	
Interior del Motor				
Batería	X		X	
Tapa Radiador	X	X		
Tapa Aceite	X	X		
Varilla Medidora de Aceite	X	X		
Correas de Ventilador	X		X	
Pitos	—			
Costado Izquierdo				
Espejo	1	X		
Vidrios Laterales	3	X		
Manija	2	X		
Cerraduras	1		X	
Copas Ruedas	2		X	
Estribo	—			
Biseles	—			
Costado Trasero				
Emblemas	1	X		
Direccional Trasera	1	X		
Stop Frenos	2		X	
Luces de Parqueo	2		X	
Tercer Stop	1		X	
Direccionales	2		X	
Reversos	2		X	
Vidrios Traseros	1	X		
Tapa Tanque Gasolina	1	X		
Costado Derecho				
Espejo	1	X		
Vidrios Laterales	3	X		
Manijas	2	X		
Cerraduras	—			
Copas Ruedas	2		X	
Estribo	—			
Biseles	—			

DESCRIPCIÓN	Cant	Estado B	Estado R	Estado M
Interior del Vehículo				
Consola	X	X		
Radio	—			
Guantera	1	X		
Seguro Puerta	4	X		
Manija Puerta	4	X		
Manija Vidrio	—			
Luz Interior	1			X
Cojinería	3	X		
Forros	—			
Tapetes	4		X	
Cenicero	X	X		
Descansabrazos	4	X		
Descansacabezas	4	X		
Espejo Retrovisor	1	X		
Tablero de Controles				
Switch Ignición	1		X	
Interruptor Luces Delanteras	1		X	
Interruptor Luces Parqueo	1		X	
Direccionales	1		X	
Pito	X			X
Calefacción	—			
Tacómetro	1			
Encendedor Cigarrillos	1		X	
Velocímetro	1		X	
Medidor de Gasolina	1		X	
Medidor de Temperatura	1		X	
Medidor de Aceite	1		X	
Kit de Carretera				
Triángulos o conos	dos	X		X
Lamparas de Luz Intermitente	0			
Tacos para Bloquear Vehículo	0			
Extintor	0			
Botiquin	0			
Llaves				
Puertas	2		X	
Ignición	1		X	
Pintura				
Costado Frontal		X		
Costado Izquierdo		X		
Costado Derecho		X		
Costado Trasero		X		
Costado Superior (Techo)		X		

DESCRIPCIÓN	Cant	Estado B	Estado R	Estado M
Herramientas				
Gato	0			
Crucetas	0			
Pinzas	0			
Palancas	0			
Destornillador	0			
Llaves fijas	0			
Llave de Expansión	0			
Alicate	0			
Hombre Solo	0			
Bujías	0			
Cable de Iniciar	0			
Accesorios				
Bloqueo Central	1		X	
Vidrios Electricos	—			
Exploradoras	—			
Sensores de proximidad	—			
Pantalla Trasera	—			
Tapicería de Lujo	3	X		
Parlantes	4		X	
Radio pantalla	1		X	
Camara trasera	—			
Antena	X		X	
Sirena	—			
Intercomunicador	—			
Rines				
Delantera Izquierda	1		X	
Trasera Izquierda	1		X	
Trasera Derecha	1		X	
Delantera Derecha	1		X	
Repuesto	—			

Otros	SI	NO
Microchip de Tanqueo		X
Manual de Vehículo		X
Blindaje		X

Documentos	SI	NO
SOAT	X	
Revisión Técnico Mecánica		
Tarjeta de propiedad	X	
Tarjeta de Operación		

Observaciones:

64

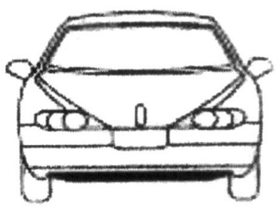

VISTA FRONTAL

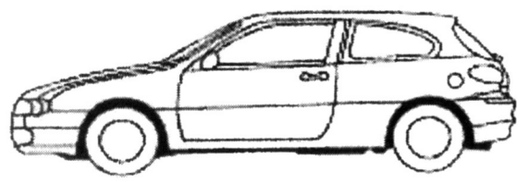

VISTA LATERAL IZQUIERDA

VISTA TRASERA

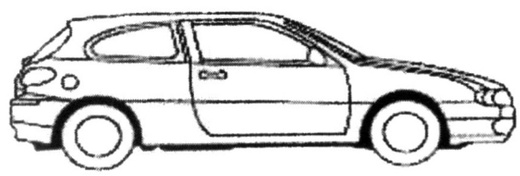

VISTA LATERAL DERECHA

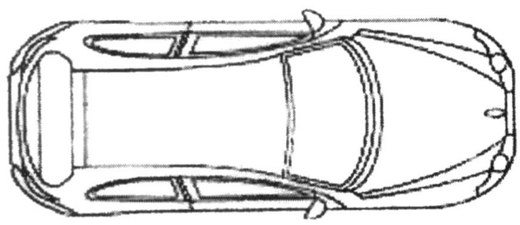

VISTA SUPERIOR

Entregado por:	Recibido por: Banco Pichincha S.A
Nombre:	Nombre: Leidy Tadeo Flores
Firma y N° Documento	Firma y N° Documento

55

ACTA DE RETIRO CONTRATO 4340

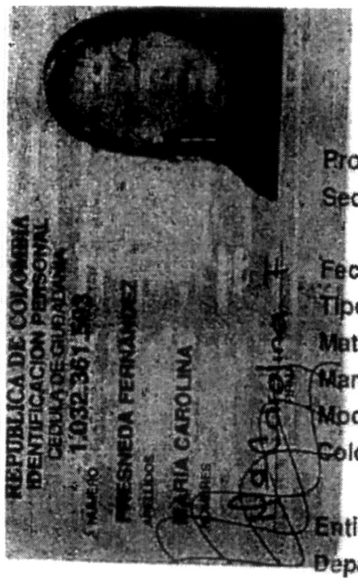

Proveedor:	Activar Servicios y Almacenaje SAS
Sede:	Bogotá 222 / Cll 222 45 11 Bogotá DC Colombia
Fecha:	15 de Julio de 2019 08:49:44
Tipo:	Automóvil 14m²
Matrícula:	HBM338 Particular /
Marca:	Chevrolet
Modelo:	Sail 2013
Color:	Negro Ebony
Entidad:	Grupo Pichincha
Departamento:	Cobro Judicial
Autorización:	7326 del 5 de Julio 2019 , Maria Carolina Fresneda Fernandez

Por medio de la presente, **MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ** identificado con C.C. 1032361593 certifica que recibió de **Activar Servicios y Almacenaje SAS** un(a) **Automóvil Chevrolet Sail de placas HBM338.**

El activo se entrega de acuerdo a lo convenido con **Grupo Pichincha** por medio de la solicitud de retiro **7326** del departamento **Cobro Judicial** generada por **Maria Carolina Fresneda Fernandez** el 5 de Julio de 2019 .

El activo se recibe a satisfacción en el estado en que se encuentra. Una vez retirado el activo de la referencia, la responsabilidad de lo que a éste le ocurra será del autorizado.

Edgar Ramirez Ahumada
Coordinación Patios
Activar Servicios y Almacenaje SAS.
C.C.

MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ
C.C. 1032361593 Bta

Kilometraje:	20976	**Cilindraje:**	1399
Llaves:	2 - sw y dos controles		
Modo retiro:	None / None	**Repuesto:**	1 CORAZA CON RIN EN ESTAD...
Nivel de combustible:	E 1/4 1/2 3/4 F	**SOAT:**	31188264 (original)
Tarjeta de propiedad:	10005290573 (original)		
Observaciones:	RETIRO DE VEHICULO		

R7326 eramireza 20190715084944

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE LUIS EDUARDO MORALES SILVA

PROCESO No. 2017-0121 (22 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva decretar la aprehensión del vehículo de placas **HBM-338**, en consideración a que el embargo ordenado por el juzgado ha sido debidamente registrado, como consta en el certificado de RUNT anexo.

Así mismo solicito se sirva oficiar a la Policía Nacional Sijin – Sección Automotores

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

FD

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 14/07/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (206 KB)

LUIS EDUARDO.pdf;

Juzgado de origen 22 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 1 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS LUIS EDUARDO MORALES SILVA

NO. PROCESO 11001400302220170012100

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

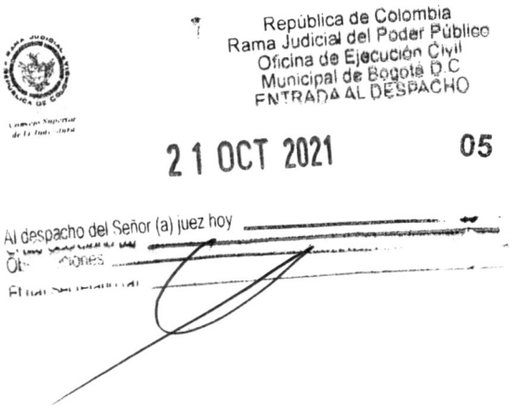
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
21 OCT 2021
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy

58

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 022 2017 0121 00

Embargado e inmovilizado como se encuentra el vehículo de placas HMB-338, se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **$14.130.000.oo,** copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fiar el monto de la caución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.5-11-2021 anotación en estado Nº 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

dhmf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº DC-1121-167

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001400302220170012100** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HMB-338**, de propiedad de la parte demandada.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de $14.130.000.oo, copia de dicha póliza se llevara al funcionario que realice la diligencia de secuestro

El vehículo se encuentra inmovilizado en la avenida calle 17 No. 132-60, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 N. 19 a 25 Oficina 402 A-Teléfono 2183494 CORREO: rpmabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1121-167

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001400302220170012100** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** LUIS EDUARDO MORALES SILVA C.C. 79.379.450 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HMB-338**, de propiedad de la parte demandada.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de $14.130.000.oo, copia de dicha póliza se llevara al funcionario que realice la diligencia de secuestro

El vehículo se encuentra inmovilizado en la avenida calle 17 No. 132-60, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 04 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 N. 19 a 25 Oficina 402 A-Teléfono 2183494 CORREO: rpmabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTELLO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 22-2017-121 JUZGADO 01 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 17:37

Para: RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1121-167 (s) en auto de fecha 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.
Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,

Jennyfer toloza

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.